

C.P. ANTO. ORDINARIO N° 12.000/244 /Vrs.

HABILITA EL TERMINAL MARÍTIMO ENEX S.A. Y ESTABLECE SUS CONDICIONES DE OPERACIÓN.

ANTOFAGASTA, 01 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

VISTOS: El D.S. (M.) N° 1.340 bis., del 14 de Junio de 1941, modificado por D.S. (M.) N° 359, del 27 de Abril de 1963, Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República; el Artículo N° 8 del D.S. (M.) N° 397, del 8 de Mayo de 1985, Reglamento de Practicaje y Pilotaje y sus modificaciones posteriores; el Artículo N° 91, del D.L. (M.) N° 2.222 de 1978, Ley de Navegación; el D.S. (M.) N° 991, del 26 de Octubre de 1987, que "Fija la Jurisdicción de las Gobernaciones y Capitanías de Puerto de la República"; el D.F.L. N° 292, del 25 de Julio de 1953, Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante; el D.S. (M.) N° 2, del 3 de Enero de 2005, Reglamento sobre Concesiones Marítimas; la Directiva D.G.T.M. Y M.M. ORD. A-31/001, del 3 de Noviembre de 2006, que "Imparte Instrucciones a los Capitanes de Puerto para la Elaboración de las Resoluciones de Habilitación que establecen las Condiciones de Operación en los Puertos e Instalaciones Portuarias"; el informe de la Oficina de Prácticos de Antofagasta, relacionado con los aspectos Generales de Maniobras y Observaciones específicas de la infraestructura existente en la bahía, y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación marítima vigente;

RESUELVO:

I.- **HABILÍTASE**, el Terminal Marítimo Enex S.A., y **ESTABLÉCESE** las características y condiciones de operación que más adelante se detallan:

1. **Nombre:** Terminal Marítimo Enex S.A.
2. **Descripción:** Terminal Marítimo para la transferencia de graneles líquidos derivados del petróleo.
3. **Ubicación geográfica:** Se encuentra ubicado en la ciudad de Antofagasta, al Noreste de caleta del Cobre Norte, en las siguientes coordenadas geográficas:

Latitud 23° 36' 54,87" Sur; Longitud 070° 23' 27,63" Weste

4. **Propietario:** Empresa Nacional de Energía Enex S.A.

5. **Zona de Espera de Prácticos:** Área marítima ubicada en demarcación 317° y a una distancia de 6 cables del Faro Extremo Molo de Abrigo, con un radio de 3 cables, ubicada en la siguiente posición:

Latitud 23° 38' 05" Sur; Longitud 070° 25' 52" Weste

Referencia carta SHOA. N° 2111, 3ª Edición, 15 de Octubre de 1982.

Queda expresamente prohibido fondear en la Zona de Espera de Prácticos.

La Zona de Espera de Prácticos debe permanecer siempre libre de naves y embarcaciones, objeto permitir una segunda aproximación de las naves que estén recalando.

6. Puntos de Fondeo a la Gira: El área marítima graficada en la carta SHOA. N° 2111, 3ª Edición, 15 de Octubre de 1982, de acuerdo al siguiente cuadro:

Punto Fondeo	Del	Carta SHOA. N° 2111, Editada 1982, Punto Datum: PSAD – 56		
		Demarcación	Profundidad	Distancia
1	Faro Molo	006°	50 mts.	1,74 millas
2	Faro Molo	005°	50 mts.	1,24 millas
3	Faro Molo	357°	50 mts.	7,4 cables
4	Faro Molo	202°	50 mts.	8,4 cables
5	Faro Molo	200°	30 mts.	1,34 millas
6	Faro Molo	206°	64 mts.	1,70 millas
7	Faro Molo	216°	50 mts.	1,68 millas

7. Límites del Puerto: El Terminal Marítimo Enex S.A., se encuentra fuera de los límites del puerto.

Referencia carta SHOA. N° 2111, 3ª Edición, 15 de Octubre de 1982.

8. Características meteorológicas y ambientales generales en el puerto:

- a. **Dirección y velocidad del viento predominante:** Los vientos predominantes en la bahía son generalmente del Sur y Surweste, especialmente en primavera y verano donde con mayor intensidad, siendo predominante en condición normal con intensidades de 10 a 15 nudos, alcanzando como máximo intensidades de 36 nudos en verano pasado el medio día.
- b. **Dirección y velocidad de la corriente:** Se experimenta una corriente permanente por la costa que se desliza en dirección Norte, con una velocidad de 1,0 nudo.
- c. **Altura de la ola:** 2,0 metros.
- d. **Amplitud de la marea:** 0,8 a 1,6 metros.
- e. **Tipo de fondo:** El lecho marino del terminal se caracteriza por ser de fondo escarpado y rocoso.

Referencia Pub. SHOA. 3001, Derrotero de la Costa de Chile, Volumen I.

9. Sitios o Frentes de Atraque y Boyas:

- a. **Extensión de los sitios:** No corresponde.
- b. **Orientación:** Posición final del buque orientado con proa al 265°.
- c. **Boyas de amarre:** Boyas N° 1, 2 y 3 cilíndricas verticales tronco cónico; con un volumen de 21,82 metros cúbicos cada una, poseen gancho de escape, fondeadas con dos rejas principales y una retenida respectivamente.
- d. **Ductos:** El Terminal Marítimo posee dos líneas submarinas, las cuales conectan a la conexión del buque, de acuerdo al siguiente detalle:

Línea de productos limpios:

Diámetro: : 10 pulgadas
Cantidad de Flexibles : 7
Longitud total : 615 metros

Línea de Lubricantes:

Diámetro: : 8 pulgadas
Cantidad de Flexibles : 6
Longitud total : 615 metros

10. Terminales Marítimos:

- a. **Boyas de amarre:** 03 boyas de amarre especificadas en el punto anterior, ubicadas en la siguiente posición:

Boya N° 1: Latitud 23° 36,93' Sur; Longitud 070° 23,79' Weste

Boya N° 2: Latitud 23° 36,87' Sur; Longitud 070° 23,73' Weste

Boya N° 3: Latitud 23° 36,82' Sur; Longitud 070° 23,78' Weste

- b. **Cantidad de ductos de transferencia:** 02 ductos de descarga para hidrocarburos.

11. Condiciones límites para las naves:

- a. **Calado máximo:** 15 metros.
- b. **Eslora total máxima:** 191,5 metros.
- c. **Manga máxima:** Sin restricción.
- d. **Desplazamiento máximo:** 51.611 toneladas métricas.
- e. **Condiciones o restricciones particulares de operación:** Previo a la recalada de una nave al terminal y con una antelación de a lo menos 24 horas, el terminal marítimo deberá informar por escrito a la Autoridad Marítima Local, sobre el resultado de una prueba de estanqueidad a la línea de descarga, labor que deberá ser efectuada por una empresa competente y aprobada, con el fin de descartar fugas con antelación a la transferencia de carga, tomando todas las medidas de seguridad pertinentes.

12. Condiciones específicas de operación en la Instalación Portuaria:

- a. **Atraque y desatraque:** El terminal está habilitado para realizar maniobras de amarre sólo con luz diurna (al Orto, hasta una hora antes del Ocaso del sol). Las maniobras de desamarre durante la noche, podrán efectuarse si las condiciones de viento y marejadas apreciadas en el momento por el Sr. Práctico permitan efectuar la maniobra en forma segura.
- b. **Bandas de amarre:** Babor. (Banda de conexión)
- c. **Maniobras simultáneas:** No.
- d. **Maniobras de abarloomiento:** No.
- e. **Rancho de naves:** No.
- f. **Elementos mínimos con los que debe contar la nave para la ejecución de las maniobras de amarre y desamarre:**
 - Máquina principal, maquinaria auxiliar, timón, winches y cabrestantes en buenas condiciones de operatividad.
 - El Capitán de la Nave dará fe de lo anterior al Práctico y dejará constancia escrita en el Bitácora de la Nave en caso de ser requerido por el Práctico.
 - La nave debe contar con dos anclas de leva con 10 paños de cadena útiles cada una, o en su defecto, lo indicado por la firma clasificadora de la nave
 - La nave debe disponer por lo menos de 6 espías en buenas condiciones, de un largo de 220 metros. Las espías estarán dispuestas para ser laboreadas y amarradas a cada boya con dos unidades. No se aceptarán alambres o combinados para amarrar a las boyas.

13. Ayudas a la navegación:

- a. **Enfilación Ciega de Aproximación Anterior:** Enfilación conformada por un triángulo equilátero de 2,5 metros de lado y en su base un círculo con un diámetro de 2,7 metros, ambos de color blanco, con una franja vertical central de color rojo, montados sobre un poste metálico de color blanco, con una altura de 12,5 metros. La enfilación está orientada al 132°.

Latitud 23° 37,2' Sur; Longitud 070° 23,5' Weste

- b. **Enfilación Ciega de aproximación Posterior:** Enfilación conformada por un triángulo equilátero invertido de 2,5 metros de lado y en su base un círculo con un diámetro de 2,7 metros, ambos de color blanco, con una franja vertical central de color rojo, montados sobre un poste metálico de color blanco, con una altura de 12,5 metros. La enfilación está orientada al 132° y a 240 metros de la Anterior.
- c. **Enfilación Ciega de Fondeo Ancla Babor Posterior:** Enfilación conformada por un triángulo equilátero de 2,5 metros de lado y en su base un círculo con un diámetro de 2,7 metros, ambos de color blanco, con una franja vertical central de color rojo, montados sobre un poste metálico de color blanco, con una altura de 9,8 metros. La enfilación de fondeo está orientada al 079°.

Latitud 23° 36,7' Sur; Longitud 070° 23,4' Weste

- d. **Enfilación Ciega de Fondeo Ancla Babor Anterior:** Enfilación conformada por un triángulo equilátero de 2,5 metros de lado y en su base un círculo con un diámetro de 2,7 metros, ambos de color blanco, con una franja vertical central de color rojo, montados sobre un poste metálico de color blanco, con una altura de 9,8 metros. La enfilación está orientada al 079° y a 95 metros de la Posterior.
- e. **Enfilación Ciega de Fondeo Ancla Estribor Anterior:** Enfilación conformada por un triángulo equilátero invertido de 2,5 metros de lado, montado sobre un medio círculo con un diámetro de 2,7 metros, ambos de color blanco, con una franja vertical central de color rojo, montados sobre un poste metálico de color blanco, con una altura de 4,8 metros. La enfilación está orientada al 070° y a 95 metros de la Posterior.
- f. Será responsabilidad del terminal la mantención de las enfilaciones, de manera tal que se asegure su operatividad.
- g. Asimismo, el terminal deberá preocuparse que en ningún caso las enfilaciones sean obstruidas por ningún elemento.

Referencia Pub. SHOA. 3001, Derrotero de la Costa de Chile, Volumen I.

14. Limitaciones operacionales:

- a. **Luminosidad para el amarre y desamarre:** El terminal está habilitado para realizar maniobras de amarre sólo con luz diurna (al Orto, hasta una hora antes del Ocaso del sol). Las maniobras de desamarre durante la noche, podrán efectuarse si las condiciones de viento y marejadas apreciadas en el momento por el Sr. Práctico permitan efectuar la maniobra en forma segura.
- b. **Dirección y viento máximo para maniobras de amarre:** 14 nudos desde cualquier dirección.
- c. **Viento máximo para maniobras de desamarre:** Hasta 40 nudos.
- d. **Viento máximo para maniobras de carga y descarga:** Hasta 14 nudos.
- e. **Viento máximo para la permanencia en sitio:** En condición de viento sobre 40 nudos.
- f. **Dirección y velocidad máxima de las corrientes:** Dirección Surweste; 0,6 nudos.
- g. **Altura de la ola máxima para maniobra de amarre:** No se efectuarán maniobras de amarre, cuando la altura de la ola cubra la Roca Horno.
- h. **Altura de la ola máxima para maniobra de desamarre:** 2 metros.
- i. **Altura de la ola máxima para la permanencia en sitio:** 2 metros.
- j. **Altura de la ola máxima para ejecución de faenas de carga y descarga:** Hasta 1,5 metros.
- k. **Lluvia:** No afectará mientras se tenga en visual las enfilaciones desde el puente de la nave que amarra.
- l. **Niebla:** Se interrumpirán las maniobras de amarre cuando se pierda visual de las enfilaciones desde el puente de la nave que amarra.

m. **Visibilidad:** Una milla náutica para amarre, para el desamarre no hay restricción.

15. **Servicios de apoyo a las maniobras:**

- a. **Publicaciones Náuticas:** Carta SHOA. N° 2111, 3ª Edición, 15 de Octubre de 1982; Pub. SHOA. 3001, Derrotero de la Costa de Chile, Volumen I; Pub. SHOA. 3008, Radioayudas a la Navegación; Pub. SHOA. 3007, Lista de Faros.
- b. **Uso obligatorio de Prácticos:** Conforme a las disposiciones y excepciones que establece el Reglamento de Practicaje y Pilotaje, aprobado por D.S. (M.) N° 397 de 1985, con sus modificaciones.
- c. **Uso de Remolcador:**

Maniobras de Amarre:

1.
ara naves de eslora igual o superior a 75 metros y hasta 150 metros, será obligatorio el uso de 01 remolcador de propulsión azimutal, con una capacidad de tiro certificada de a lo menos 30 toneladas de Bollard Pull.
2.
ara naves de eslora mayor a 150 metros, será obligatorio el uso de 02 remolcadores, debiendo a lo menos contar con 01 remolcador de propulsión azimutal, con una capacidad de tiro certificada de a lo menos 30 toneladas de Bollard Pull.

Maniobras de Desamarre:

Será obligatorio el uso de 01 remolcador de propulsión azimutal, con una capacidad de tiro certificada de a lo menos 30 toneladas de Bollard Pull.

- d. **Lanchas de Prácticos:** Para el embarque y desembarque de Prácticos se utilizará una lancha certificada, según lo dispuesto en la Circular D.G.T.M. Y M.M. O-80/011, sección II, letra A, "Embarcaciones que transfieren Prácticos dentro de los límites del Puerto". En caso que esta lancha además cumpla funciones de lancha de amarre, deberá cumplir lo indicado en el párrafo anterior.
- e. **Lanchas de Amarre:** Una lancha autorizada para el embarque y desembarque de Prácticos, la que podrá utilizarse para el amarre de naves.

16. **Situaciones especiales:**

- a. **Acciones ante anuncio de mal tiempo o marejadas:** Al recibir un anuncio de mal tiempo, la nave deberá disponer el refuerzo de espías y alertará a la dotación para que cubra sus puestos en la eventualidad que se disponga del zarpe de la nave.
- b. **Acciones ante condición de tiempo variable:** Viento sobre 14 nudos y/o altura de la ola que cubra la Roca Horno. Al establecerse esta condición las naves no podrán amarrar al terminal. La nave amarrada NO podrá continuar con la transferencia de carga, por la seguridad de las personas que participan en dicha transferencia y de la nave.

- c. **Acciones ante condición de mal tiempo o marejadas:** Viento sobre 20 nudos, si la altura de la ola sobrepasa la Roca Horno. Al establecerse esta condición las naves no podrán amarrar al terminal, para la nave amarrada se evaluará el comportamiento de ella en el terminal y la existencia de riesgos para el personal que participa de la transferencia de carga, si existieran éstos, se interrumpirá la descarga.
- d. **Acciones ante condición de temporal o marejadas:** Viento sobre 30 nudos, si la altura de la ola sobrepasa la Roca Horno. Al establecerse esta condición las naves no podrán amarrar al terminal. La nave que esté amarrada deberá proceder a interrumpir la transferencia y desconectar el ducto e iniciar los preparativos para desamarrar, solicitando el servicio de practica a través de su Agente de Naves para desamarrar y fondear a la gira.
- e. **Alerta de Tsunami:** En caso de recibir la nave una notificación de alerta de tsunami, directamente o a través de la agencia que lo representa, ésta interrumpirá la transferencia de carga y dispondrá lo necesario para zarpar cuando se le ordene.
- f. **Alarma de Tsunami:** En caso de recibir la nave una notificación de alarma de tsunami, directamente o a través de la agencia que lo representa, ésta interrumpirá la transferencia de carga y dispondrá lo necesario para zarpar de inmediato.

17. Otras informaciones:

- a. Resolución S.H.O.A. ORD. N° 13.250/90, del 14 de Noviembre de 1990, que aprueba Plano Batimétrico INGEMAR N° 348.
- b. Fecha de última batimetría: 14 de Noviembre de 1990.
- c. Certificado de Seguridad de Operación del Terminal Marítimo Enx S.A., C.P.ANTO. N° 12.000/110, del 01 de Marzo de 2014. (certifica Inspección Bienal año 2014)
- d. Declaración de Cumplimiento de la Instalación Portuaria Terminal Marítimo Shell-Chile S.A. (Enx S.A.) N° 12.600/O-74/PBIP/08/2009, del 07 de Julio de 2009.

18. Contactos:

a. Autoridad Marítima:

Fono: 055-2228008 – 2630009
Fax: 055-2224464
Fono Emergencia: 137
Dirección de Correo Electrónico: nombradasgmafa@directemar.cl
Dirección: Av. Grecia N°1946, Antofagasta

b. Terminal Marítimo Enx S.A.:

Fono: 055-2231064 – 2231232 – 2231032
Persona a quien dirigirse: Sr. Rubén Valenzuela González
Dirección de Correo Electrónico: ruben.valenzuela@enex.cl
Dirección: Iquique N° 6000, Antofagasta

19. Otras informaciones que el Capitán de Puerto estime de interés:

- a. La administración del terminal, antes de la recalada de una nave, deberá verificar que las superficies de trabajo de las boyas estén limpias y con los elementos mínimos para la operación segura de éstas, evitando que estén resbaladizas.
- b. Al momento de efectuar una solicitud de servicio de practicaje para amarrar la nave al Terminal Marítimo Enx S.A., el Agente de Naves, en su calidad de representante del Capitán de la nave que amarrará, está afirmando que ésta posee todos los elementos de maniobras mínimos establecidos en esta resolución y que conoce íntegramente las disposiciones y reglamentación existentes para la operación dicho terminal marítimo.
- c. Con el propósito de dejar libre el área de maniobra de las naves que entran o salen del Puerto de Antofagasta, los buques que fondean a la gira sólo podrán hacerlo en la zona destinada para ello, indicada en la carta SHOA. N° 2111.
- d. Todas las Naves que fondeen a la gira solicitarán la autorización correspondiente a la Capitanía de Puerto de Antofagasta, en forma radial (Antofagasta Capuerto Radio) vía VHF canal 16 o a través de sus agencias, debiendo posteriormente indicar su posición final de fondeo por la misma vía, señalando demarcación y distancia al Faro Extremo Molo de Abrigo.
- e. Todo movimiento de naves deberá ser informado y autorizado por la Capitanía de Puerto de Antofagasta.
- f. En el caso que durante la maniobra de amarre, el Práctico aprecie que los elementos de maniobra no son los suficientes conforme a lo dispuesto en esta resolución, suspenderá la maniobra para proceder a sacar la nave del terminal y fondearla a la gira, donde permanecerá hasta contar con los elementos de maniobra suficientes.
- g. Si durante la maniobra de amarre, el Práctico aprecia que las condiciones ambientales han variado, superando algún parámetro establecido como límite, tomará las precauciones que cada situación amerite asesorando al Capitán de la nave para no poner en riesgo la seguridad del buque y de las personas que desarrollan la maniobra, acto seguido interrumpirá la maniobra y procederá a sacar la nave del terminal, la fondeará a la gira e informará de lo sucedido al Capitán de Puerto.
- h. La Administración del Terminal Marítimo, a lo menos 24 horas antes de la recalada de una nave, deberá informar vía Fax, E-mail o la forma más expedita posible por escrito a la Capitanía de Puerto de Antofagasta, sobre el resultado de la prueba de estanqueidad a su ducto, con el fin de detectar o descartar fugas con anterioridad, objeto dar la autorización para iniciar la transferencia de carga.

- II.- **DECLÁRESE**, que el presente documento deroga la Resolución C.P.ANTO. ORDINARIO N° 12.000/37/VRS., del 17 de Marzo de 2008 y entrará en vigencia a contar de la fecha de emisión.
- III.- **ANÓTESE Y COMUNÍQUESE** a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.

FIRMADO

**HERMES VALDEBENITO JAMETT
CAPITÁN DE CORBETA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE ANTOFAGASTA**

Distribución:

- 1.- Terminal Marítimo Enx S.A.
- 2 a 10.- Agencias de Naves Habilitadas en Antofagasta.
- 11.- Comandancia en Jefe de la IV Zona Naval.
- 12.- Dirección de Seguridad y Operaciones Marítimas.
- 13.- Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático.
- 14.- Gobernación Marítima de Antofagasta.
- 15.- Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada.
- 16.- Oficina de Prácticos Antofagasta.
- 17.- Archivo.